



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRACONT.
DEMANDANTE	GILBERTO HIGUITA ORTEGA Y OTROS
DEMANDADO	YORMAN ARBOLEDA SALAZAR Y OTROS
LLAMANTE	COPATRA
LLAMADO	LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICADO	050013103009-2023-00009-00
ASUNTO	AUTO ADMITE LLAMAMIENTO

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto el llamamiento en garantía formulado por la COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que promueve la COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., contra LIBERTY SEGUROS S.A., en virtud de la póliza 388477.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 66 y 295 del Código General del Proceso, notifíquese la admisión del presente llamamiento en garantía por estados, y córrase traslado por un término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3919cf4f54cb1c5b88a59363c9f4ea57631129ca62b9b5b604b96787b96ab76**

Documento generado en 23/05/2023 08:22:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>